



| | |
|---|---|
| Departamento Técnico <i>Radio Autónoma de Aragón</i> | |
| INFORME DE NECESIDAD SOBRE SUMINISTROS, INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA LA RADIO AUTONOMICA DE ARAGON | |
| Código proceso compra | RAA 2024/24 |
| Denominación | Suministro, instalación y configuración de un sistema mezclador, enrutador y entradas/salidas (I/O) de audio para el estudio 1 de la Radio Autónoma de Aragón |
| Importe de licitación | 75.000 € (IVA excluido) 90.750 € (IVA incluido) |
| Valor estimado | 75.000 € (IVA excluido) |

OBJETO

El objeto del presente contrato es el suministro, instalación y configuración de un sistema mezclador, enrutador y entradas/salidas (I/O) de audio para el estudio 1 de la Radio Autónoma de Aragón (RAA).

NECESIDAD Y PRESTACIONES

RAA dispone en su Centro de Producción Principal (CPP) de Zaragoza de 3 estudios para la emisión y grabación de toda la producción de contenidos. Dichos estudios están dotados, entre otro equipamiento, de consolas de mezcla y procesado de audio digitales. Las consolas iniciales se adquirieron en 2006 y posteriormente fueron renovadas conforme iban siendo descatalogadas por el fabricante de las mismas. En concreto, la consola del estudio 1 se sustituyó en 2016, y las de los estudios 2 y 3 en 2018.

La actual consola del estudio 1 se va a quedar próximamente fuera de soporte de fabricante, por lo que es necesario proceder a la sustitución de la misma, ya que se trata de un equipamiento fundamental e indispensable para el funcionamiento del estudio. Una vez sustituida la consola actual por una nueva, se utilizarán los elementos de la consola sustituida como repuestos en caso de avería de las consolas 2 y 3, de forma que se podrá alargar la vida útil de las mismas hasta el traslado de sede que se pretende realizar a partir del año 2027, momento en el que se adquirirá nuevo equipamiento para los nuevos estudios de RAA.

El alcance del contrato incluirá los siguientes conceptos:

- Diseño de un sistema mezclador, enrutador y entradas / salidas (I/O) para el estudio 1 de RAA.
- Suministro del equipamiento necesario.





- Instalación, configuración y puesta en marcha de toda la solución, según el diseño realizado de la misma, para el correcto funcionamiento del sistema e integración con todos los elementos relacionados existentes en la actualidad en las instalaciones de RAA.
- Desmontaje del equipamiento y cableado actual que no vaya a ser reutilizado en la nueva instalación.
- Formación
- Soporte y mantenimiento

Las características técnicas de todos los elementos que componen el suministro se definirán en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas, junto con las características de los distintos servicios solicitados asociados al suministro (instalación, configuración, puesta en marcha, formación, soporte y mantenimiento).

Con objeto de evitar una obsolescencia temprana del nuevo equipamiento, no se admitirán soluciones que presenten hardware o software sobre los que el fabricante haya publicado su declaración de fin de vida (EoL), sea cual sea la fase en la que esta se encuentre. Esta limitación será extensible para los productos hardware o software en los que el fabricante conozca que la publicación de dicho EoL se comprenda dentro de los 12 meses siguientes a la publicación de la licitación.

LOTES Y MEDIOS PROPIOS

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) estipula que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes indicando también que, no obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Puesto que el objeto del contrato es el suministro de un sistema mezclador de audio, debe ser facilitado por un mismo proveedor que oferte una solución completa. Asimismo, los servicios asociados al suministro (instalación, configuración, puesta en marcha, formación, soporte y mantenimiento) deben ser responsabilidad de la misma empresa que realice el suministro, con objeto de asegurar el correcto funcionamiento de la solución ofertada. Por estos motivos no es posible la división del contrato en lotes.

En relación con los servicios asociados, se hace constar que RAA no dispone de medios personales propios, ni suficientes ni con los perfiles adecuados, para la ejecución de estos servicios, por lo que se ve obligada a acudir al mercado para su contratación.





PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo del suministro será de 4 semanas. El plazo máximo de instalación, configuración y puesta en marcha será de 1 semana y se llevará a cabo en fechas consensuadas con RAA.

El plazo de suministro se ha fijado, previo conocimiento de las posibilidades que ofrece el mercado, para el tipo de equipamiento solicitado.

El plazo para los servicios ha sido definido por el Dpto Técnico de RAA en base al conocimiento que se tiene sobre el sistema objeto de sustitución y a la necesidad de realizar dicha sustitución sin afecciones sobre la producción.

IMPORTE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El importe de licitación propuesto para este contrato es de 75.000 € (IVA excluido), esto es 90.750 € (IVA incluido).

Este importe se ha calculado a partir de un estudio previo del mercado de este tipo de equipamiento. Conocidas las posibilidades que ofrece el mercado, se han definido una serie de características técnicas y funcionales (recogidas en el pliego de prescripciones técnicas) que deberá cumplir la solución ofertada para satisfacer las necesidades de RAA y se ha calculado el importe de licitación del contrato. Este cálculo consta del siguiente desglose:

- Suministro: 58.200 €
- Instalación, configuración, puesta en marcha, formación y soporte y mantenimiento: 16.800 €

En base a este desglose, los costes laborales o de mano de obra (que equivalen al conjunto de los servicios asociados al suministro), suponen un 24,40% del presupuesto total.

Dado que no se contemplan causas previstas de modificación del contrato ni otras opciones, el valor estimado asciende a 75.000 € (IVA excluido).

FORMA DE PAGO

Se realizará un único pago por el valor total del contrato, una vez efectuado el suministro y completada la instalación, configuración y puesta en marcha del sistema a satisfacción de RAA.





CRITERIOS DE SOLVENCIA

La Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP) determina en su artículo 74 el deber de los empresarios de acreditar unos requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional determinados por el órgano de contratación y que deberán, en todo caso, estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

En la propia LCSP y resto de normativa aplicable a la contratación pública, se establecen los medios a través de los cuales es posible acreditar la solvencia, así como los valores que, de no establecerse justificadamente otros en los pliegos y anuncios, pueden aplicarse por defecto.

En consonancia con dichas previsiones, como criterio de solvencia económica y financiera se exigirá un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato y que se concretará en los mismos.

Como criterio de solvencia técnica se exigirá la relación de los suministros y servicios accesorios realizados análogos a los que son objeto del contrato en el transcurso de los últimos tres años, debiendo acreditarse un valor equivalente al presupuesto de licitación de forma acumulada durante los ejercicios abarcados para favorecer una adecuada concurrencia.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Las características técnicas y funcionales que debe cumplir el sistema mezclador de audio para satisfacer las necesidades técnicas de RAA, se definen de manera precisa en el pliego de prescripciones técnicas y no se consideran posibles mejoras relevantes. Asimismo, la reducción de los plazos de ejecución no aporta gran valor.

Así, la totalidad de los 100 puntos se destinarán al precio, que se valorará mediante un criterio proporcional corregido que evite que mínimas diferencias en precio puedan suponer una gran diferencia en la asignación de los puntos.



CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el órgano de contratación ha establecido una condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental: que todos los equipos suministrados cumplan con los requisitos de protección medioambiental y consumo eficiente de energía que sean aplicables según la normativa europea y sus trasposiciones a la normativa española y teniendo en cuenta las normativas particulares aplicables en la Comunidad Autónoma de Aragón, referidos siempre a los entornos de pública concurrencia.

GARANTÍA DEFINITIVA

El artículo 107 de la LCSP regula la exigencia de garantía definitiva en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

Radio Autonómica de Aragón, S.A.U. tiene la condición de poder adjudicador de los previstos en el artículo 3.3.d) de la LCSP.

En el pliego de prescripciones técnicas de esta licitación se establece que la actualización del sistema no se considerará completada hasta que la entidad contratante no valide el correcto funcionamiento de todo el sistema, además se solicita 1 año de garantía del fabricante para todos los elementos ofertados. Asimismo, en el pliego de cláusulas particulares se determina que el pago del suministro y de los servicios necesarios para acometer la actualización se producirá una vez efectuados a satisfacción de RAA.

Se considera, por tanto, que existen mecanismos suficientes para prevenir y reaccionar frente a potenciales incumplimientos que hacen innecesaria la exigencia de una garantía definitiva cuya constitución, por otra parte, representaría un trámite burocrático más para el adjudicatario y la generación de unos gastos que se trasladarían al precio del contrato, incrementando el mismo.

Por todo lo anterior, no se estima necesaria la exigencia de garantía definitiva.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El artículo 156.6 de la LCSP regula el plazo de presentación de proposiciones en los contratos de las Administraciones Públicas que no estén sujetos a regulación armonizada.

Dado que esta licitación va a efectuarse en periodo estival parece aconsejable adoptar un criterio de prudencia e incrementar el plazo de presentación previsto en el artículo





156.6 de la LCSP de manera que la baja tasa de actividad general en este periodo no ponga en riesgo una adecuada concurrencia y los potenciales licitadores dispongan de tiempo suficiente para conocer la licitación y preparar, si es de su interés, sus ofertas con el aplomo suficiente. En consecuencia, se propone ampliar el plazo de presentación de ofertas de manera que éstas se reciban a finales de la primera quincena del mes de septiembre de 2024.

Informe elaborado por:

Juan Rocha Gancedo
Jefe Técnico RAA

Laura San Nicolás Lapuente
Directora Técnica CARTV

Visto y conforme:

Ana Jimeno Bermejo
Directora de TVAA y RAA





El artículo 131.2 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. Según el artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Conforme a lo previsto en el artículo 159 de la LCSP, los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de suministro y servicio cuando su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas para los contratos sujetos a regulación armonizada y cuando entre los criterios de adjudicación previstos no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25% del total. El apartado 4.a) de ese mismo artículo, en su redacción dada por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, dispone que todos los licitadores que se presenten a las licitaciones realizadas a través de este procedimiento deben estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma siempre que no se vea limitada la concurrencia y que también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, con fecha anterior a la del final de presentación de ofertas. Esta modificación está alineada con la Recomendación de 24 de septiembre de 2018, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, ya que la coyuntura de retraso en las inscripciones en el Registro, puede conculcar el principio esencial de concurrencia, siendo que la propia LCSP preserva dicho principio al concluir el citado precepto indicando "... siempre que no se vea limitada la concurrencia", que la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar puede realizarse igualmente acudiendo a las condiciones que establece la ley con carácter general y que de la Exposición de Motivos de la LCSP puede inferirse que la celeridad es el objetivo esencial que se persigue con el procedimiento abierto simplificado y que la inscripción en el Registro, más que un requisito, es un medio para conseguir esa rapidez.

Siendo que el valor estimado de este contrato asciende a 75.900 € (IVA no incluido), que en los criterios de adjudicación previstos no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor y, que puede garantizarse el principio de concurrencia admitiendo la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar conforme a lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 159.4.a) y, en todo caso, mediante las condiciones que establece la ley con carácter general, puede adjudicarse el mismo mediante el procedimiento abierto simplificado.

Servicios Jurídicos CARTV

Visto y conforme, otorgada autorización jurídica para inicio del proceso:

Carlos Martínez Ortega
Director de Asesoría Jurídica

Dirección Administración y Finanzas

Visto y conforme, con disponibilidad presupuestaria, tramítese:

Cristina Gómez Rodríguez
Directora de Administración y Finanzas





Visto el informe de necesidad del contrato para el suministro, instalación y configuración de un sistema mezclador, enrutador y entradas/salidas (I/O) de audio para el estudio 1 de la Radio Autónoma de Aragón, elaborado por el Jefe Técnico de Radio Autónoma de Aragón y la Directora Técnica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, así como los pliegos que forman parte del expediente.

Vista la conformidad que al mismo ha sido manifestada por la Directora de Televisión Autónoma de Aragón S.A.U. y Radio Autónoma de Aragón S.A.U.

Vista la conformidad con el planteamiento del contrato y el procedimiento de adjudicación manifestada por el Director de Asesoría Jurídica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, que el expediente reúne los requisitos previstos en el art. 116 de la LCSP y

Vista la acreditación de disponibilidad presupuestaria para atender los compromisos derivados de este procedimiento

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de suministro, instalación y configuración de un sistema mezclador, enrutador y entradas/salidas (I/O) de audio para el estudio 1 de la Radio Autónoma de Aragón.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto afecto al contrato y que para la adjudicación del mismo se siga el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Fdo. Raquel Fuertes Rodrigo

